|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | S  CAJ‑AG/13/8/10  **ORIGINAL:** Inglés  FECHA: 17 de diciembre de 2013 |
| UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES | | |
| Ginebra | | |

Grupo Asesor del COMITÉ administrativo y jurídico

Octava sesión  
Ginebra, 25 de octubre de 2013

INFORME

aprobado por el Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico  
  
Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye  
un documento de política u orientación de la UPOV

Apertura de la sesión

El Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ‑AG) celebró su octava sesión en Ginebra el 21 de octubre de 2013, a partir de las 15.00, y el 25 de octubre de 2013, bajo la presidencia del Secretario General Adjunto de la UPOV.

La lista de participantes figura en el Anexo del presente documento.

El Presidente recordó que el CAJ‑AG había decidido, por correspondencia, extender invitaciones *ad hoc* a las organizaciones que el CAJ‑AG había acordado invitar previamente, a fin de que puedan seguir presentando sus opiniones sobre cuestiones pertinentes (véase el párrafo 2 del documento CAJ‑AG/12/7/7, “Informe”). Sobre esa base, se había invitado a las siguientes organizaciones a participar en la parte pertinente de la octava sesión del CAJ‑AG: la *Association for Plant Breeding for the Benefit of Society* (APBREBES), la Coordinación Europea Vía Campesina (ECVC), la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA) y la *International Seed Federation* (ISF).

## Aprobación del orden del día

El CAJ‑AG aprobó el programa provisional que consta en el documento CAJ‑AG/13/8/1.

# DEBATES MANTENIDOS EN PRESENCIA DE OBSERVADORES

## Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)

### Introducción por parte de la Oficina de la Unión

La Oficina de la Unión presentó el documento CAJ‑AG/13/8/2.

### Presentación de puntos de vista de la APBREBES

El representante de la APBREBES consideró que las conclusiones del Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, celebrado en Ginebra el 22 de octubre de 2013, corresponden a los resúmenes de los moderadores y no reflejan todos los debates mantenidos en el transcurso del Seminario. En relación con las posibles repercusiones de las variedades esencialmente derivadas en el fitomejoramiento y la agricultura, señaló que se había expresado preocupación respecto a las restricciones impuestas a los agricultores en cuanto a la utilización de variedades protegidas para adaptarse a las condiciones locales, restricciones que aumentan la vulnerabilidad de los agricultores e implican una amenaza para la seguridad alimentaria. Asimismo, subrayó que el material de fitomejoramiento se deriva en cierta medida de las variedades de los agricultores, sujetas a pocas restricciones o ninguna. El representante de la APBREBES consideró que el enfoque actual respecto a las variedades esencialmente derivadas proporciona un monopolio comercial a los obtentores y reduce la competencia entre ellos. En su opinión, la elaboración de orientaciones basadas en casos de solución de controversias acontecidas en el sector del fitomejoramiento no dará respuesta a estas cuestiones. El representante de la APBREBES señaló que, aunque en la sesión II del Seminario sobre variedades esencialmente derivadas se habían expuesto las experiencias de los Países Bajos, el Japón, Australia e Israel, no se presentaron experiencias que reflejen los retos que habrán de afrontar los países en desarrollo tras la instauración de las variedades esencialmente derivadas, como, por ejemplo, el que supondrá para un pequeño obtentor demostrar que su variedad no es esencialmente derivada. Apuntó que cada país podrá aplicar el concepto de variedad esencialmente derivada del modo que considere más conveniente y práctico en su propio contexto. El representante de la APBREBES se preguntó si deberían emplearse acuerdos privados para influir en las decisiones de los tribunales públicos. Señaló que las situaciones en las que se aplica el mecanismo de solución de controversias sobre nombres de dominio aportado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) no son comparables a los casos de controversia sobre cultivos. En su opinión, los tribunales que se ocupan de estos casos en los países en desarrollo no deberían recurrir al derecho no vinculante, orientado a la resolución, en el ámbito privado o anónimo, de controversias entre empresas de fitomejoramiento mayoritariamente occidentales.

### Debate

En relación con las cuestiones planteadas por la APBREBES, la Oficina de la Unión aclaró que, con respecto a la labor del CAJ‑AG relativa a las futuras orientaciones sobre variedades esencialmente derivadas, el CAJ, en su sexagésima octava sesión, celebrada en Ginebra el 21 de octubre de 2013, había solicitado al CAJ‑AG que tomara en consideración los debates mantenidos en el Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, sin referirse específicamente a las observaciones finales del Presidente del Consejo de la UPOV (véase el párrafo 11 del documento CAJ/68/10, “Informe sobre las conclusiones”).

### Presentación de puntos de vista de la CIOPORA

El representante de la CIOPORA señaló que el texto propuesto en el documento IOM/IV/2, que se expone en el párrafo 11 de documento CAJ‑AG/13/8/2, proporciona una limitada noción de variedad esencialmente derivada:

“La variedad derivada debe mantener prácticamente la totalidad del genotipo de la variedad madre y poder distinguirse de esa variedad únicamente por un número muy limitado de caracteres (por lo general, uno).”

El representante de la CIOPORA recordó que el inciso i) del artículo 14.5)b) del Acta de 1991 reza “conservando al mismo tiempo las expresiones de los caracteres esenciales”. En su opinión, dada la referencia a un número limitado de caracteres, no se ha tenido en cuenta la palabra “esenciales”, lo que restringe el concepto de variedad esencialmente derivada. El representante de la CIOPORA señaló que una variedad esencialmente derivada debe poder distinguirse claramente de la variedad inicial; por consiguiente, debe presentar al menos una diferencia en un carácter. En su opinión, para que una variedad pueda definirse como esencialmente derivada debe presentar una diferencia como mínimo, pero no como máximo. Asimismo, consideró que la propuesta no especifica el modo de evaluar las diferencias resultantes del acto de derivación. En opinión del representante de la CIOPORA, el sistema de la UPOV es de libre acceso y permite la utilización de material protegido para el fitomejoramiento ulterior y la comercialización de las obtenciones resultantes. En su opinión, esta característica, exclusiva del sistema de la UPOV en relación con otros sistemas de protección de la propiedad intelectual, hace que la balanza se incline hacia el libre acceso y no hacia el derecho exclusivo del titular, que queda considerablemente limitado. Consideró que el objetivo del Acta de 1991 era remediar esa situación, ampliando el alcance del derecho a las “variedades que no se distingan claramente” y las “variedades esencialmente derivadas”. El representante de la CIOPORA afirmó que esta organización se opone a todo intento de limitar el concepto de variedad esencialmente derivada más allá de la definición establecida en el Acta de 1991, pero respalda una interpretación equilibrada de dicho concepto, que tenga en cuenta el derecho exclusivo del obtentor de la variedad inicial. Finalmente, solicitó información acerca de las conclusiones del CAJ‑AG respecto a la elaboración de orientaciones sobre cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas que no reciben protección por derecho propio.

### Debate

En relación con las observaciones de la CIOPORA sobre la propuesta que figura en el párrafo 11 del documento CAJ‑AG/13/8/2, la Oficina de la Unión recordó que se ha introducido dicha propuesta a petición del CAJ‑AG como punto de partida para el debate y que se pretende recabar las opiniones de las partes interesadas sobre ese enfoque.

La Oficina de la Unión explicó que las conclusiones del CAJ‑AG sobre cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas que no reciben protección por derecho propio se recogerán en el “Informe” del CAJ‑AG (documento CAJ‑AG/13/8/10) y se presentarán al CAJ.

## Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación

### Introducción por parte de la Oficina de la Unión

La Oficina de la Unión presentó el documento UPOV/EXN/PPM Draft 1.

### Presentación de puntos de vista de la APBREBES

En opinión del representante de la APBREBES, no es necesario elaborar notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación. Dijo que una nota explicativa no constituye una definición estándar e hizo referencia al preámbulo de las Notas explicativas de la UPOV: “Las únicas obligaciones que vinculan a los miembros de la Unión son las recogidas en el propio texto del Convenio de la UPOV, y estas notas explicativas deberán interpretarse en consonancia con el Acta respectiva a la que esté adherido el miembro de la Unión en cuestión.” El representante de la APBREBES señaló que las definiciones de material de reproducción o multiplicación que aplican los miembros de la Unión varían entre sí, por lo que resulta problemático formular una definición de reproducción o multiplicación y de material de reproducción o multiplicación. Asimismo, señaló que ni siquiera debería elaborarse una lista no exhaustiva de elementos, puesto que dicha lista ya contiene los elementos que podrían tomarse en consideración para adoptar una decisión. El representante de la APBREBES propuso realizar una encuesta para recopilar las definiciones que aplican actualmente los miembros de la Unión y disponer así de información cabal de cara al debate.

### Debate

En relación con la cuestión planteada por la APBREBES, la Oficina de la Unión recordó que el documento CAJ‑AG/11/6/6 incluye una revisión de las referencias a la reproducción o multiplicación y al material de reproducción o multiplicación contenidas en aquellas leyes notificadas por los miembros de la Unión en las que se recogen definiciones de dichos términos.

El representante de la APBREBES indicó que tenía conocimiento de esa primera revisión, pero señaló que solo abarca la mitad de las leyes de los miembros de la Unión.

### Presentación de puntos de vista de la CIOPORA

El representante de la CIOPORA consideró que el primer proyecto de notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación perpetúa una situación en la que el empleo de definiciones completamente distintas se traducirá en falta de armonización y en una protección ineficaz de las variedades vegetales en los territorios de algunos miembros de la Unión. El representante de la CIOPORA propuso que el proyecto de notas explicativas tenga por finalidad establecer los requisitos mínimos para lograr una protección eficaz de las variedades vegetales e instar a los miembros de la Unión a cumplir dichos requisitos mínimos. Señaló que la protección que brinda el Convenio de la UPOV se aplica en primera instancia al material de reproducción o multiplicación. En opinión del representante de la CIOPORA, una ley de derechos de obtentor que considere como material de reproducción o multiplicación únicamente unas pocas partes de plantas, o que impida al titular hacer pleno uso de sus derechos, no resulta eficaz. En opinión del representante de la CIOPORA, el elemento “si el material se ha utilizado para reproducir o multiplicar la variedad”, que se refiere a un acto que ha tenido lugar en el pasado, y el elemento “intención de las partes en cuestión” privan al titular del derecho de la posibilidad de conceder una autorización y subordinar su autorización “previa” a condiciones y limitaciones como se estipula en los apartados a) y b) del artículo 14.1) del Acta de 1991.

### Debate

La Oficina de la Unión aclaró que la lista de elementos del párrafo 3 del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1 se refiere al “material de reproducción o multiplicación” y no a la “autorización”.

La Delegación de la Unión Europea solicitó la opinión del representante de la CIOPORA respecto al elemento concerniente a la intención que figura en el párrafo 3.iv) del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1. En opinión de dicha Delegación, el objeto de la protección ha de definirse en la legislación y la intención se produce en una etapa posterior.

El representante de la CIOPORA confirmó que, en su opinión, la ley debe definir con claridad el objeto en cuestión, el cual, en un sistema de derechos de obtentor, es el material de reproducción o multiplicación. Añadió que el objeto de la protección no ha de estar vinculado a ningún elemento subjetivo y que solo deben tomarse en consideración elementos objetivos. En su opinión, la intención no es suficiente para formular una definición clara de material de reproducción o multiplicación.

La Delegación de los Estados Unidos de América preguntó al representante de la CIOPORA si bastaría con incluir en la definición el término “utilizado” como prueba objetiva de que el material se ha empleado para la reproducción o la multiplicación.

El representante de la CIOPORA explicó que, en su opinión, los términos “utilizado” o “se ha utilizado” no son suficientes, puesto que el acto ya ha tenido lugar. A su juicio, tal definición no incluye el derecho del titular a conceder una autorización “previa” y refleja solo parcialmente el alcance del derecho de obtentor.

### Presentación de puntos de vista de la ISF

El representante de la ISF afirmó que es importante que los responsables de la elaboración de políticas establezcan un marco legislativo que fomente y proteja la innovación. En su opinión, la lista del párrafo 3 del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1 debe replantearse a la luz de las técnicas de reproducción o multiplicación que se utilizan en la actualidad. El representante de la ISF propuso sustituir “capaz de” por “puede utilizarse para” en el párrafo 3.ii) del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1.

### Debate

La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó al representante de la ISF que aclarase cuáles son las partes de plantas que pueden utilizarse como material de reproducción o multiplicación.

El representante de la ISF explicó que ya en la década de 1980 era posible generar nuevas plantas mediante el cultivo de tejidos, y añadió que, aunque actualmente esta técnica no resulta interesante desde el punto de vista comercial, podría serlo en el futuro.

La Delegación de Argentina señaló que la intención constituye un elemento importante para determinar si un acto concreto ha sido autorizado o no por el obtentor.

El representante de la ISF explicó que, en algunos casos, el material de las variedades se utiliza indebidamente. En su opinión, es necesario desarrollar un marco jurídico más sólido para hacer frente a esas situaciones.

En opinión del representante de la CIOPORA, la definición de material de reproducción o multiplicación no debe limitarse a la intención de los usuarios de utilizar el material para la reproducción o la multiplicación.

El representante de la CIOPORA preguntó si la legislación de un eventual futuro miembro en la que, basándose en el elemento del párrafo 3.i) del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1, se defina el material de reproducción o multiplicación como “material que se ha utilizado para reproducir o multiplicar la variedad” se ajustaría al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

La Oficina de la Unión recordó que es competencia del Consejo decidir si una ley guarda conformidad con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

## Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha

### Introducción por parte de la Oficina de la Unión

La Oficina de la Unión presentó el documento CAJ‑AG/13/8/3.

### Presentación de puntos de vista de la APBREBES

El representante de la APBREBES consideró que no queda claro si los ejemplos 1 a 8 del documento CAJ‑AG/13/8/3 y sus variantes se refieren únicamente a los casos de exportación no autorizada. El representante de la APBREBES señaló que están proliferando nuevas formas de contratos directos con los agricultores y no con los multiplicadores, y que dichos contratos incluyen “licencias para productores o comerciantes sobre el producto de la cosecha” en virtud de los cuales se establecen regalías sobre el producto de la cosecha. Él compartía la opinión de Vía Campesina, que ha cuestionado la base jurídica de dichos contratos en relación con el principio de agotamiento del derecho de obtentor. En su opinión, una vez que el material ha sido comercializado por el obtentor o con su consentimiento, no deben exigirse más remuneraciones. Señaló que en los contratos que contemplan la integración vertical global en la cadena de suministro (por ejemplo, los de “ventas de bucle cerrado”) se estipulan diversos compromisos en relación con las licencias de derechos de obtentor. El representante de la APBREBES argumentó que ese tipo de contratos no guarda conformidad con el Convenio de la UPOV e impide el ejercicio de la excepción facultativa contenida en el artículo 15.2) del Acta de 1991 del Convenio. Apuntó que el artículo 8 de la Ley federal suiza de protección de las obtenciones vegetales establece lo siguiente: “Todo acuerdo que restrinja o anule las excepciones al derecho de obtentor indicadas en los artículos 6 y 7 se considerará nulo y sin efecto”. Con respecto a la orientación sobre el término “ejercer razonablemente”, el representante de APBREBES consideró que sigue siendo válido el texto presentado en una sesión anterior del CAJ‑AG: “Compete a cada miembro de la Unión determinar lo que constituye ‘poder ejercer razonablemente’ su derecho.” El representante no estaba a favor de elaborar orientaciones sobre el término “ejercer razonablemente”.

### Debate

La Oficina de la Unión recordó que el contenido del documento CAJ‑AG/13/8/3 constituye un punto de partida para el debate sobre las orientaciones adicionales relativas al producto de la cosecha.

En relación con las observaciones formuladas por la APBREBES sobre los contratos, la Oficina de la Unión se refirió a la información proporcionada en el Simposio sobre contratos relativos al derecho de obtentor celebrado en 2008, cuyas actas están publicadas en el sitio Web de la UPOV (<http://www.upov.int/meetings/es/topic.jsp?group_id=73>).

### Presentación de puntos de vista de la CIOPORA

El representante de la CIOPORA sugirió que se suprima el ejemplo 8 del documento CAJ‑AG/13/8/3, ya que podría inducir a error y no parece corresponderse con la legislación de algunos miembros de la Unión.

### Debate

En relación con la cuestión planteada por la CIOPORA, la Oficina de la Unión tomó nota de la solicitud de aclaración y señaló que la base para el ejemplo 8 había sido facilitada por la CIOPORA.

### Presentación de puntos de vista de la ISF

En opinión del representante de la ISF, los ejemplos que figuran en el documento CAJ‑AG/13/8/3 proporcionan aclaraciones sobre situaciones de la vida real. Sugirió que se aclaren las dos variantes propuestas para cada ejemplo, y preguntó si las explicaciones que se facilitan en cada una de las dos variantes pueden aplicarse por separado o han de cumplirse ambas. El representante de la ISF indicó que sería conveniente aclarar la variante a) del ejemplo 9.

### Debate

En relación con la cuestión planteada por el representante de la ISF, la Oficina de la Unión recordó que se han incluido las dos variantes para una mejor comprensión de los puntos de vista de los miembros y los observadores.

# DEBATES MANTENIDOS SIN PRESENCIA DE OBSERVADORES

### Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)

El CAJ‑AG examinó los documentos CAJ‑AG/13/8/2 y UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3 y los puntos de vista expresados por los representantes de la APBREBES y la CIOPORA, recogidos en los párrafos 6 a 11 del presente informe, así como el debate mantenido en el Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, conforme a la solicitud formulada por el CAJ en su sexagésima octava sesión.

### Documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3, “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”

El CAJ‑AG señaló que el CAJ, en su sexagésima séptima sesión, celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2013, había acordado que el examen del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3, “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, debía postergarse hasta después del seminario sobre variedades esencialmente derivadas y del examen de ese seminario por el CAJ‑AG en su octava sesión (véase el párrafo 15 del documento CAJ/67/14, “Informe sobre las conclusiones”).

El CAJ‑AG señaló asimismo que el CAJ, en su sexagésima séptima sesión, había convenido en que debía considerarse la posibilidad de desplazar el párrafo 8 del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3, colocándolo a continuación del párrafo 4. El CAJ‑AG convino en que el párrafo 8 del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3 debe colocarse a continuación del párrafo 4 en el próximo proyecto de documento.

### El uso de información de la variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas

El CAJ‑AG recordó su decisión de examinar el texto siguiente como base de un posible ejemplo del uso de información de la variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas (véanse los párrafos 6 y 7 del documento CAJ‑AG/13/8/2):

La utilización de datos moleculares de una variedad inicial a los efectos de selección de genotipos en una población principalmente relacionada con la variedad inicial a fin de producir una variedad con un genotipo similar puede constituir una prueba de derivación predominante.

El CAJ‑AG señaló que el ejemplo anterior se distribuirá junto con el proyecto de informe (documento CAJ‑AG/13/8/10 Prov.) y que se dispondrá de un plazo de tres meses para formular observaciones (véase el párrafo 44.h) a continuación).

El CAJ‑AG observó que el concepto de derivación indirecta ya se había introducido en el documento UPOV/EXN/EDV/1 en los siguientes términos:

“5. Las variedades esencialmente derivadas se obtienen, ya sea directa o indirectamente, a partir de una variedad llamada “variedad inicial”. En el ejemplo del gráfico 1, la variedad B es una variedad esencialmente derivada de una variedad A y se deriva principalmente de la variedad A. Las variedades esencialmente derivadas también pueden obtenerse indirectamente a partir de una variedad inicial. En el ejemplo del gráfico 2, la variedad C es esencialmente derivada de una variedad inicial ‘A', pero se deriva principalmente de una variedad B.

6. Con independencia de que la variedad C se haya obtenido directamente de la variedad inicial A o no, se trata de una variedad esencialmente derivada de la variedad A si se atiene a la definición que se establece en el artículo 14.5)b).

7. Otro ejemplo de un método indirecto para obtener una variedad esencialmente derivada a partir de una variedad inicial podría ser el uso de una variedad híbrida para obtener una variedad que sea esencialmente derivada de una de las líneas parentales del híbrido.”

### La relación entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5)b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

El CAJ‑AG solicitó a la Oficina de la Unión que elabore un texto para su inclusión en un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/EDV/2, sobre la base siguiente:

a) incluir un preámbulo con una referencia al mandato de la Conferencia Diplomática de 1991:

“La Conferencia Diplomática para la Revisión del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, celebrada en Ginebra del 4 al 19 de marzo de 1991, adoptó la siguiente resolución (véase el documento DC/91/140):

‘Resolución sobre el artículo 14.5)

La Conferencia Diplomática para la Revisión del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, celebrada en Ginebra del 4 al 19 de marzo de 1991, solicita al Secretario General de la UPOV que, inmediatamente después de finalizar la Conferencia, comience a trabajar en la elaboración de un proyecto de directrices estándar sobre variedades esencialmente derivadas, para su adopción por el Consejo de la UPOV.’”

b) aclarar en el preámbulo la finalidad de las orientaciones en relación con los miembros de la Unión y las partes interesadas;

c) incluir el texto del documento UPOV/EXN/EDV/1, “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, que fue aprobado por el Consejo en su cuadragésima tercera sesión ordinaria, celebrada en Ginebra el 22 de octubre de 2009 (véase el párrafo 23 del documento C/43/17, “Informe”);

d) incluir el texto del proyecto de documento UPOV/EXN/EDV/2, “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (revisión), que ya ha sido aprobado por el CAJ‑AG;

e) estudiar la posibilidad de incorporar la parte pertinente del proyecto de orientaciones presentado en el documento IOM/6/2, “Variedades esencialmente derivadas”, en la sexta Reunión con Organizaciones Internacionales (IOM/6), tomando en consideración los debates mantenidos en la IOM/6 sobre las propuestas mencionadas anteriormente, contenidos en el documento IOM/6/5, “Informe” (en la sección dedicada a la octava sesión del CAJ‑AG en el sitio Web de la UPOV se han publicado, como documentos de referencia, copias de los documentos IOM/6/2, “Variedades esencialmente derivadas”, e IOM/6/5, “Informe”, en los cuatro idiomas de la Oficina de la Unión);

f) incluir los siguientes elementos del Seminario sobre variedades esencialmente derivadas:

i) la necesidad de examinar la situación en diferentes cultivos o especies y métodos de fitomejoramiento, por ejemplo, las mutaciones;

ii) explicar que es necesario examinar tanto la derivación predominante (conformidad genética) como las características esenciales (fenotipo) y que ambos aspectos se consideren posibles puntos de partida, indicando que el resultado sería el mismo;

g) incluir, como posible punto de partida, el texto de la nota explicativa 6.ii) relativa al artículo 5, “*Effects of the Right Granted to the Breeder*” (Efectos del derecho concedido al obtentor), del documento IOM/IV/2 (véase el párrafo 12 del documento IOM/6/2, “Variedades esencialmente derivadas”, y el párrafo 11 del documento CAJ‑AG/12/7/3, que se reproduce a continuación):

“[…]

ii) la variedad derivada debe mantener prácticamente la totalidad del genotipo de la variedad madre y poder distinguirse de esa variedad únicamente por un número muy limitado de caracteres (por lo general, uno)

[…]”;

El CAJ‑AG señaló que dicho texto se distribuirá junto con el proyecto de informe (documento CAJ‑AG/13/8/10 Prov.) y que se dispondrá de un plazo de tres meses para formular observaciones (véase el párrafo 44.h) a continuación); y

h) la Oficina de la Unión proporcionará posibles ejemplos sobre variedades esencialmente derivadas basados en: los ejemplos que figuran en el documento IOM/6/2, “Variedades esencialmente derivadas”; los ejemplos aportados por Australia y el Japón en el Seminario sobre variedades esencialmente derivadas; el ejemplo sobre el uso de información de la variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas;y la nota explicativa 6.ii) relativa al artículo 5, “*Effects of the Right Granted to the Breeder*”, del documento IOM/IV/2 (véanse los párrafos 41 y 44.g) anteriores); el CAJ‑AG dispondrá de tres meses para formular observaciones sobre los ejemplos de variedades esencialmente derivadas. La Delegación de Australia se ofreció a suministrar información adicional sobre el contexto de los ejemplos que aporte Australia en la novena sesión del CAJ‑AG.

### Cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas que no reciben protección por derecho propio

El CAJ‑AG acordó examinar la posibilidad de elaborar orientaciones sobre las cuestiones planteadas en los párrafos 15 a 18 del documento CAJ‑AG/13/8/2, relativas a la situación de las variedades esencialmente derivadas que no reciben protección por derecho propio, tras la aprobación de la revisión del documento UPOV/EXN/EDV/2.

El CAJ‑AG observó que las cuestiones mencionadas en los párrafos 15 a 18 del documento CAJ‑AG/13/8/2 no se plantearían si los obtentores protegieran las variedades esencialmente derivadas por derecho propio.

### Ponencias sobre los sistemas de los miembros de la Unión relativos a las variedades esencialmente derivadas

El CAJ‑AG señaló que, en la futura sesión del CAJ‑AG que corresponda, se invitará a las delegaciones de Australia, el Brasil y la Unión Europea, así como a las de otros miembros de la Unión, a presentar ponencias sobre sus sistemas relativos a las variedades esencialmente derivadas.

### Sesión III del Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, “Posible función de la futura orientación de la UPOV sobre las variedades esencialmente derivadas”

El CAJ‑AG tomó nota de las observaciones de clausura del Presidente del Consejo en la Sesión III del Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, titulada “Posible función de la futura orientación de la UPOV sobre las variedades esencialmente derivadas”, en relación con los asuntos siguientes:

i) experiencias sobre la función del derecho no vinculante y de las orientaciones en distintas jurisdicciones y en relación con otras materias; y

ii) potencial de los mecanismos alternativos de solución de controversias como método de elaboración de orientaciones a partir de laudos o decisiones de expertos en casos de variedades esencialmente derivadas.

El CAJ‑AG acordó estudiar la posibilidad de incluir información acerca de los mecanismos alternativos de solución de controversias sobre variedades esencialmente derivadas en el documento UPOV/EXN/EDV/2, así como una referencia al documento UPOV/INF/21, “Mecanismos alternativos de solución de controversias”. Como primera medida, el CAJ‑AG convino en que la Oficina de la Unión elabore un documento de información para el CAJ‑AG sobre las novedades acontecidas en la CIOPORA, la ISF y la OMPI en relación con los mecanismos alternativos de solución de controversias. A ese respecto, el CAJ‑AG señaló que una de las cuestiones que debería examinarse es la posible función de la UPOV en la puesta a disposición de expertos en materia de variedades esencialmente derivadas.

## Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación (documento UPOV/EXN/PPM Draft 1) (punto 4 del orden del día de la sesión del CAJ‑AG)

El CAJ‑AG examinó el documento UPOV/EXN/PPM Draft 1 y los puntos de vista expresados por la APBREBES, la CIOPORA y la ISF, que constan en los párrafos 13 a 29 del presente informe.

El CAJ‑AG acordó modificar el párrafo 1 del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1 del modo siguiente:

“1. Si un material constituye material de reproducción o multiplicación es una cuestión de hecho, pero ~~también de~~ incluye [también puede incluir] la intención por parte de los interesados (productor, vendedor, suministrador, comprador, receptor y usuario). Por ejemplo, la intención del productor, el vendedor o el suministrador no es el único aspecto pertinente, también lo es la intención del comprador, el receptor o el usuario del material. Aun cuando una de las partes no haya previsto que el material se destinará a la reproducción o multiplicación, otra de las partes concernidas podría tener la intención de utilizar el material a los fines de reproducción o multiplicación. En particular, la explicación del artículo 14.2) y el artículo 16.2)ii) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV indica que el producto de la cosecha incluye las plantas enteras y las partes de plantas~~, que es un material que puede utilizarse a los fines de reproducción o de multiplicación, indica que al menos algunas formas de producto de la cosecha pueden utilizarse como material de reproducción o de multiplicación~~.”

El CAJ‑AG acordó modificar el párrafo 3 del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1 del modo siguiente:

“3. La siguiente lista no exhaustiva de elementos, o combinación de elementos, podría tomarse en consideración para decidir si un material constituye material de reproducción o multiplicación:

i) si el material se ha utilizado para reproducir o multiplicar la variedad;

ii) si el material puede generar plantas enteras de la variedad;

iii) si existe la costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin;

iv) la intención de las partes en cuestión (productor, vendedor, suministrador, comprador, receptor, usuario); ~~y~~ o

v) si el material vegetal es adecuado para reproducir la variedad sin modificaciones.”

El CAJ‑AG tomó nota de que la Delegación de la Argentina formulará una propuesta en relación con el párrafo 3 y los correspondientes ajustes que se efectúen, si procede, en el párrafo 1 del documento UPOV/EXN/PPM Draft 1.

El CAJ‑AG solicitó a la Oficina de la Unión que elabore, con arreglo a lo anterior, un nuevo proyecto del documento UPOV/EXN/PPM.

## Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha

El CAJ‑AG examinó el documento CAJ‑AG/13/8/3, las observaciones de la Federación de Rusia del 21 y el 25 de octubre de 2013, que se distribuyeron a los participantes y se han publicado en el sitio Web del CAJ‑AG, y las observaciones recogidas en los párrafos 31 a 37 del presente documento, así como los puntos de vista expresados por la APBREBES, la CIOPORA y la ISF.

El CAJ‑AG tomó nota de que la Delegación de la Federación de Rusia formulará más observaciones sobre el término “ejercer razonablemente”.

Con respecto a los ejemplos 1 a 11, el CAJ‑AG acordó:

|  |  |
| --- | --- |
| General | Proporcionar en las ilustraciones una indicación del uso no autorizado y de la incapacidad de ejercer razonablemente el derecho. |
|  | Aclarar si las explicaciones de la variante a) y la variante b) son o no mutuamente excluyentes en cada ejemplo. |
| Ejemplo 2 | Aclarar si el material es grano o semilla. |
| Ejemplo 7 | Variante b)  Su texto ha de ser el siguiente: “El obtentor de la variedad 2 puede ejercer su derecho sobre el producto de la cosecha importado si el material de reproducción o multiplicación fue objeto de una exportación (utilización) no autorizada y el obtentor no pudo ejercer razonablemente su derecho en el país ~~A~~ E en relación con la exportación de material de reproducción o multiplicación.” |
| Ejemplo 9 | Variante b)  Su texto ha de ser el siguiente: “El obtentor de la variedad ~~3~~ 1 no puede ejercer su derecho sobre el producto de la cosecha importado porque no existió utilización no autorizada de material de reproducción o multiplicación.” |

El CAJ‑AG solicitó a la Oficina de la Unión que elabore, con arreglo a lo anterior, un nuevo proyecto del documento CAJ‑AG/13/8/3 (documento UPOV/EXN/HRV/2 Draft 1).

## Asuntos relativos a la caducidad del derecho de obtentor

El CAJ-AG examinó el documento CAJ‑AG/13/8/4.

El CAJ‑AG convino en que, sobre la base del párrafo 9 del documento CAJ‑AG/13/8/4, se elaboren orientaciones sobre los posibles motivos para declarar la caducidad de un derecho de obtentor.

El CAJ‑AG convino en que se elaboren orientaciones para explicar que la decisión acerca de la autoridad competente para declarar la caducidad incumbe al miembro de la Unión en cuestión.

El CAJ‑AG convino en que se elaboren orientaciones para explicar que los procedimientos de caducidad podrán ser iniciados a petición de un tercero o de oficio por la autoridad competente del miembro de la UPOV de que se trate.

El CAJ‑AG acordó proporcionar una explicación de que la renuncia a los derechos de obtentor es diferente de la caducidad del derecho de obtentor.

El CAJ‑AG acordó considerar la posibilidad de elaborar orientaciones sobre el uso de información, documentos o material proporcionados por el obtentor para controlar el mantenimiento de la variedad, conforme al párrafo 15 del documento CAJ‑AG/13/8/4, y orientaciones sobre el uso de directrices de examen diferentes de las empleadas en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) para controlar el mantenimiento de la variedad, conjuntamente con el documento CAJ‑AG/13/8/7, “Asuntos relativos a las descripciones de variedades”.

## Asuntos relativos a la nulidad del derecho de obtentor

El CAJ-AG examinó el documento CAJ‑AG/13/8/5.

El CAJ‑AG convino en que se elaboren orientaciones para explicar que la decisión acerca de la autoridad competente para declarar la nulidad del derecho de obtentor incumbe al miembro de la Unión en cuestión.

El CAJ‑AG convino en que se elaboren orientaciones para explicar que los procedimientos de nulidad podrán ser iniciados a petición de un tercero o de oficio por la autoridad competente del miembro de la UPOV de que se trate.

El CAJ‑AG convino en que se elaboren orientaciones para explicar las medidas que pueden derivarse de una declaración de nulidad, según lo expuesto en el párrafo 15 del documento CAJ‑AG/13/8/5.

## Asuntos relativos a las denominaciones de variedades

El CAJ-AG examinó el documento CAJ‑AG/13/8/6.

El CAJ‑AG acordó que se elaboren orientaciones relativas a una petición de un obtentor solicitando el cambio de la denominación registrada de una variedad en casos distintos de los de cancelación de la denominación de la variedad tras la concesión del derecho, sobre la base de que tal petición debe denegarse. No obstante, el CAJ‑AG convino en que dicho cambio sería conveniente en las siguientes situaciones:

a) si se descubriera que había un derecho anterior sobre la denominación que habría tenido por resultado el rechazo de la denominación (véanse el artículo 20.4) y 7) del Acta de 1991, el artículo 13.4) y 7) del Acta de 1978, y la nota 7 del documento UPOV/INF/12/4);

b) si la denominación resultara inadecuada por ser contraria a las disposiciones del artículo 20.2) del Acta de 1991 y del artículo 13.2) del Acta de 1978; y

c) si la denominación fuera rechazada posteriormente por otro miembro de la Unión y, a petición del obtentor, la autoridad decidiera cambiar la denominación por la registrada en ese otro miembro de la Unión.

Se acordó examinar la posibilidad de elaborar orientaciones adicionales como parte de una eventual revisión de las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12/4).

## Asuntos relativos a las descripciones de variedades

El CAJ‑AG convino en que debe examinar en primera instancia las siguientes cuestiones relativas al párrafo 4 del documento CAJ‑AG/13/8/7:

a) la finalidad o finalidades de la descripción de la variedad que se elaboró cuando se concedió el derecho (descripción original de la variedad);

b) la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a los fines de:

[…]

iii) la defensa del derecho.

El CAJ‑AG acordó que se elaboren orientaciones sobre las cuestiones siguientes y proponer al CAJ que invite al Comité Técnico (TC) a examinarlas en primera instancia:

a) el uso de informaciones, documentos o material proporcionados por el obtentor para controlar el mantenimiento de la variedad, conforme al párrafo 15 del documento CAJ‑AG/13/8/4, indicando que las informaciones, los documentos o el material pueden conservarse en otro país; y

b) el uso de directrices de examen diferentes de las empleadas en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) para controlar el mantenimiento de la variedad.

El CAJ‑AG acordó proponer al CAJ que invite al TC a examinar en primera instancia las cuestiones siguientes, recogidas en el párrafo 4 del documento CAJ‑AG/13/8/7:

[…]

b) la situación de la descripción original de la variedad con respecto a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a los fines de:

i) controlar el mantenimiento de la variedad (artículo 22 del Acta de 1991, artículo 10 del Acta de 1978);

ii) el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) de las variedades candidatas; y

[…]

c) la situación de una descripción modificada de la variedad con respecto a los puntos a) y b) anteriores, producida, por ejemplo, como consecuencia de:

i) una recalibración de la escala en las directrices de examen (especialmente para los caracteres no señalados con asterisco[[1]](#footnote-2));

ii) una variación resultante de las condiciones medioambientales en los años de ensayo de los caracteres que están influenciados por el medio ambiente;

iii) una variación resultante de las observaciones realizadas por distintos expertos; o

iv) la utilización de diferentes versiones de escalas (por ejemplo, diferentes versiones de la Carta de Colores RHS).

d) situaciones en las que con posterioridad se detecta un error en la descripción inicial de la variedad.

En relación con los asuntos relativos a la nulidad del derecho de obtentor (véase el documento CAJ‑AG/13/8/5), el CAJ‑AG convino en que se elaboren orientaciones para explicar la importancia de que la autoridad conserve información de todas las variedades consideradas en el examen de la distinción de una variedad candidata y propuso al CAJ que invite al TC a examinar dicha cuestión en primera instancia.

## Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor en lo que atañe a la protección provisional, la presentación de solicitudes y la defensa de los derechos de obtentor

El CAJ-AG examinó el documento CAJ‑AG/13/8/8.

El CAJ‑AG acordó no considerar la posibilidad de elaborar orientaciones sobre las cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor en lo que atañe a la presentación de solicitudes o la defensa de los derechos de obtentor.

El CAJ‑AG acordó considerar la elaboración de orientaciones sobre la protección provisional en relación con la posibilidad de emprender acciones judiciales antes de la concesión de un derecho de obtentor y suscribir acuerdos de licencia previos a la concesión.

## Asuntos relativos a los observadores en el CAJ‑AG

El CAJ‑AG tomó nota de que se presentarán al CAJ las conclusiones adoptadas por el Comité Consultivo en su octogésima sexta reunión, celebrada en Ginebra el 23 de octubre y el 24 de octubre de 2013 por la mañana, en relación con la participación de observadores en el CAJ‑AG.

Fecha y programa de la novena sesión

Con sujeción a la aprobación del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) en su sexagésima novena sesión, que se celebrará el 10 de abril de 2014, el CAJ‑AG acordó el programa de trabajo siguiente para su novena sesión, que se celebrará en octubre de 2014:

1. Apertura de la sesión

2. Aprobación del orden del día

3. Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

4. Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación

5. Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

6. Asuntos relativos a la caducidad del derecho de obtentor

7. Asuntos relativos a la nulidad del derecho de obtentor

8. Asuntos relativos a las denominaciones de variedades

9. Asuntos relativos a las descripciones de variedades

10. Asuntos relativos a la protección provisional

11. Asuntos relativos a los observadores en el CAJ‑AG

12. Posibles mecanismos alternativos de solución de controversias sobre variedades esencialmente derivadas

13. Cuestiones remitidas por el CAJ al CAJ‑AG para su examen desde la octava sesión del CAJ‑AG

14. Fecha y programa de la décima sesión

El CAJ‑AG aprobó el siguiente procedimiento para avanzar en las cuestiones pertinentes entre la octava y la novena sesión del CAJ‑AG:

* Distribución del “Proyecto de informe” (documento CAJ‑AG/13/8/10 Prov.) el 15 de noviembre de 2013, con ejemplos sobre variedades esencialmente derivadas
* Formulación de observaciones sobre el “Proyecto de informe” (documento CAJ‑AG/13/8/10 Prov.) hasta el 13 de diciembre de 2013
* Formulación de observaciones relativas a los ejemplos sobre variedades esencialmente derivadas hasta el 21 de febrero de 2014
* Distribución de los nuevos proyectos de las notas explicativas pertinentes el 9 de mayo de 2014
* Formulación de observaciones sobre los nuevos proyectos de las notas explicativas pertinentes hasta el 21 de junio de 2014
* Publicación de las revisiones de los nuevos proyectos de las notas explicativas pertinentes el 29 de agosto de 2014

El CAJ‑AG observó que, con sujeción a toda modificación que el CAJ pueda acordar en su sexagésima novena sesión, que se celebrará el 10 de abril de 2014, la septuagésima sesión del CAJ se celebrará el 13 ~~[y el 14]~~ de octubre de 2014 y que la novena sesión del CAJ‑AG se celebrará [el 14 y] el 17 de octubre de 2014.

*Invitaciones* ad hoc *a la parte pertinente de la novena sesión del* CAJ‑AG

El CAJ‑AG recordó que los observadores ante el CAJ pueden enviar comentarios sobre cuestiones pertinentes del programa de la sesión del CAJ‑AG. El CAJ‑AG acordó que, en los casos en que se reciban comentarios por escrito de observadores ante el CAJ, el CAJ‑AG invitará a dichos observadores a la parte pertinente de la novena sesión del CAJ‑AG y la Oficina de la Unión extenderá las correspondientes invitaciones *ad hoc*.

*El presente informe fue aprobado por correspondencia.*

[Sigue el Anexo]

CAJ-AG/13/8/10

ANNEXE / ANNEX / ANLAGE / ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS / LIST OF PARTICIPANTS /  
TEILNEHMERLISTE / LISTA DE PARTICIPANTES

(dans l’ordre alphabétique des noms français des membres/

in the alphabetical order of the names in French of the members/

in alphabetischer Reihenfolge der französischen Namen der Mitglieder/

por orden alfabético de los nombres en francés de los miembros)

i. MEMBRES / MEMBERS / VERBANDSMITGLIEDER / MIEMBROS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| AFRIQUE DU SUD / SOUTH AFRICA / SÜDAFRIKA / SUDÁFRICA | | |
| 22585 | | Lentheng TSWAI, Minister, Permanent Mission, 65, rue du Rhone, 1204 Geneva, Switzerland (tel.: + 41 22 5895407 e-mail: tsweni.agriculture@gmail.com) |
| ALLEMAGNE / GERMANY / DEUTSCHLAND / ALEMANIA | | |
| 19276 | | Barbara SOHNEMANN (Frau), Justiziarin, Leiterin, Rechtsangelegenheiten, Sortenverwaltung, Gebühren, Bundessortenamt, Postfach 610440, D-30604 Hannover (tel.: +49 511 95665624 fax: +49 511 95669600  e-mail: barbara.sohnemann@bundessortenamt.de) |
| ARGENTINE / ARGENTINA / ARGENTINIEN / ARGENTINA | | |
| 7983 | | Raimundo LAVIGNOLLE, Presidente, Instituto Nacional de Semillas (INASE), Venezuela 162, Ciudad Autónoma de Buenos Aires C1095AAD (tel.: + 54 11 3220 5424 e-mail: rlavignolle@inase.gov.ar) |
|  | | Carmen Amelia M. GIANNI (Sra.), Coordinadora de Propiedad Intelectual / Recursos Fitogenéticos, Instituto Nacional de Semillas (INASE), Venezuela 162, 1063 Buenos Aires (tel.: +54 11 32205414 e-mail: cgianni@inase.gov.ar) |
| AUSTRALIE / AUSTRALIA / AUSTRALIEN / AUSTRALIA | | |
|  | | Doug WATERHOUSE, Chief, Plant Breeder's Rights, IP Australia, P.O. Box 200, Woden ACT 2606  (tel.: +61 2 6283 7981 fax: +61 2 6283 7999 e-mail: doug.waterhouse@ipaustralia.gov.au) |
| BELGIQUE / BELGIUM / BELGIEN / BÉLGICA | | |
| 21216 | Françoise DE SCHUTTER (Mme), Attachée, Office belge de la Propriété intellectuelle (OPRI), 16, bvd Roi Albert II, B-1000 Bruxelles  (tel.: 32 2 277 9555 e-mail:francoise.deschutter@economie.fgov.be) | |
| BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE) / BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF) /  BOLIVIEN (PLURINATIONALER STAAT) / BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE) | | |
|  | Sergio Rider ANDRADE CÁCERES, Director Nacional de Semillas del INIAF, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), Avenida 6 de agosto, Nro. 2170, Edificio Hoy, Mezanine, 4793 La Paz  (tel.: +591 2 2441153 fax: +591 2 2441153 e-mail: rideran@yahoo.es) | |
| 16528 | Freddy CABALLERO LEDEZMA, Jefe de la Unidad de Fiscalización y Registros de Semillas, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), Capitán Ravelo No. 2329, Belisario Salinas, No. 490, 4793 La Paz  (tel.: +591 2 2441153 fax: +591 2 2441153 e-mail: calefred@yahoo.es) | |
| BRÉSIL / BRAZIL / BRASILIEN / BRASIL | | |
| 12476 | | Fabrício SANTANA SANTOS, Coordinator, National Plant Variety Protection Office (SNPC), Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply, Esplanada dos Ministerios, Bloco 'D', Anexo A, Sala 250, CEP 70043-900 Brasilia , D.F.  (tel.:+55 61 3218 2549 fax: +55 61 3224 2842 e-mail: fabricio.santos@agricultura.gov.br) |
| CANADA / CANADA / KANADA / CANADÁ | | |
|  | | Anthony PARKER, Commissioner, Canadian Food Inspection Agency (CFIA), 59, Camelot Drive, Ottawa, Ontario K1A 0Y9 (tel.: +1 613 7737188 fax: +1 613 7737261 e-mail: anthony.parker@inspection.gc.ca) |
| CHILI / CHILE / CHILE / CHILE | | |
|  | | Jaime IBIETA S., Director, División Semillas, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Agricultura, Avda. Presidente Bulnes 140, piso 2, Santiago de Chile  (tel.: +56 2 345 1561 fax: +56 2 697 2179 e-mail: jaime.ibieta@sag.gob.cl) |
| CHINE / CHINA / CHINA / CHINA | | |
| 6244 | | LV Bo, Director, Division of Variety Management, Bureau of Seed Management, Ministry of Agriculture, No. 11 Nongzhanguannanli, Beijing  (tel.: +86 10 59193150 fax: +86 10 59193142 e‑mail: lvbo@agri.gov.cn) |
|  | | QI Wang, Director, Division of Protection of New Varieties of Plants, State Forestry Administration, No. 18, Hepingli East Street, Beijing 100714  (tel.:+86 10 84239104 fax: +86 10 84238883 e-mail: wangqihq@sina.com) |
|  | | Liying CHEN (Mrs.), Project Administrator, State Intellectual Property Office P.R. China, Division 2, International Cooperation Department, No. 6 Xitucheng Road, Beijing  (tel.: 0086 10 62083837 fax: 0086 10 62019615 e-mail: chenliying@sipo.gov.cn) |
| COLOMBIE / COLOMBIA / KOLUMBIEN / COLOMBIA | | |
| 6854 | | Ana Luisa DÍAZ JIMÉNEZ (Sra.), Directora Técnica de Semillas, Dirección Técnica de Semillas, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Carrera 41 No. 17-81, Piso 4°, Zona Industrial de Puente Aranda, Bogotá D.C.  (tel.: +57 1 3323700 fax: +57 1 3323700 e-mail: ana.diaz@ica.gov.co) |
| CROATIE / CROATIA / KROATIEN / CROACIA | | |
| 22835 | | Ivana BULAJIĆ (Ms.), Head, Plant Health Service, Vukovarska 78, HR-Zagreb  (tel.: +385 161 09390 e-mail: ivana.bulajic@mps.hr) |
| ESPAGNE / SPAIN / SPANIEN / ESPAÑA | | |
| 6508 | | Luis SALAICES, Jefe del Área del Registro de Variedades, Subdirección general de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales (MPA y OEVV), Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), C/ Almagro No. 33, planta 7a, E-28010 Madrid  (tel.: +34 91 347 6712 fax: +34 91 347 6703 e-mail: luis.salaices@magrama.es) |
| ESTONIE / ESTONIA / ESTLAND / ESTONIA | | |
| 8153 | | Renata TSATURJAN (Ms.), Chief Specialist, Plant Production Bureau, Ministry of Agriculture, 39/41 Lai Street, EE-15056 Tallinn  (tel.: +372 625 6507 fax: +372 625 6200 e‑mail: renata.tsaturjan@agri.ee) |
| Équateur / ECUADOR / ECUADOR / ECUADOR | | |
|  | | Susanne GURA (Ms.), Coordinator, Association for Plant Breeding for the Benefit of Society (APBREBES), Burghofstr. 166, 53229 Bonn, Germany  (tel.: +49 228 9480670 e-mail: gura@dinse.net) |
| ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE / UNITED STATES OF AMERICA /  VEREINIGTE STAATEN VON AMERIKA / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA | | |
| 11711 | | Kitisri SUKHAPINDA (Ms.), Patent Attorney, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Madison Building, West Wing, 600 Dulany Street, MDW 10A30, Alexandria VA 22313 (tel.: +1 571 272 9300 fax: + 1 571 273 0085 e‑mail: kitisri.sukhapinda@uspto.gov) |
| 6525 | | Paul M. ZANKOWSKI, Commissioner, Plant Variety Protection Office, USDA, AMS, S&T, Plant Variety Protection Office, USDA, AMS, S&T, Plant Variety Protection Office, 1400 Independence Ave., S.W., Room 4512 - South Building, Mail Stop 0273, Washington D.C. 20250 (tel.: +1 202 720-1128 fax: +1 202 260-8976 e-mail: paul.zankowski@ams.usda.gov) |
| Description: 7865 | | Karin L. FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, United States Mission to the WTO, 11, route de Pregny, 1292 Chambesy, Switzerland (tel.: +41 22 749 5281 e-mail: karin\_ferriter@ustr.eop.gov) |
| FÉDÉRATION DE RUSSIE / RUSSIAN FEDERATION / RUSSISCHE FÖDERATION /  FEDERACIÓN DE RUSIA | | |
|  | | Vitaly S. VOLOSCHCHENKO, Chairman, State Commission of the Russian Federation for Selection Achievements Test and Protection, Orlicov per. 1/11, 107139 Moscow  (tel.: +70 495 6076827 fax: +70 495 411 8366 e-mail: gossort@gossort.com) |
| 7391 | | Yuri A. ROGOVSKIY, Chief of Method Department, Deputy Chairman, State Commission of the Russian Federation for Selection Achievements Test and Protection, Orlikov per., 1/11, 107139 Moscow  (tel.: +7 499 9751082 fax: +7 495 411 83 66 e-mail: yrogovskij@yandex.ru) |
|  | | Antonina TRETINIKOVA (Ms.), Leading Agronomist, Methodology Department, State Commission of the Russian Federation for Selection Achievements Test and Protection, Orlikov per., 1/11, 107139 Moscow  (tel.: +7 495 607 6827 fax: +7 495 411 8366 e-mail: tretinnikova@mail.ru) |
| FINLANDE / FINLAND / FINNLAND / FINLANDIA | | |
|  | | Tarja Päivikki HIETARANTA (Ms.), Senior Officer, Finnish Food and Safety Authority (EVIRA), Seed Certification, Tampereentie 51, P.O. Box 111, FIN-32201 Loimaa  (tel.: +358 50 3443748 e-mail: tarja.hietaranta@evira.fi) |
| FRANCE / FRANCE / FRANKREICH / FRANCIA | | |
|  | | Virginie BERTOUX (Mme), Chef, Instance nationale des obtentions végétales (INOV), INOV-GEVES, 25 Rue Georges Morel, CS 90024, F-49071 Beaucouzé  (tel.: +33 2 41 22 86 49 fax: +33 2 41 22 86 01 e-mail: Virginie.bertoux@geves.fr) |
| HONGRIE / HUNGARY / UNGARN / HUNGRÍA | | |
| 10851 | | Ágnes Gyözöné SZENCI (Mrs.), Senior Chief Advisor, Agricultural Department, Ministry of Agriculture and Rural Development, Kossuth Tér. 11, 1055 Budapest  (tel.: +36 1 7953826 fax: +36 1 7950498 e-mail: gyozone.szenci@vm.gov.hu) |
| 22100 | | Katalin MIKLÓ (Ms.), Head, Agriculture and Plant Variety Protection Section, Hungarian Intellectual Property Office, Budapest  (tel.: 36 1 474 5898 fax: 36 1 474 5850 e-mail: katalin.miklo@hipo.gov.hu) |
| IRLANDE / IRELAND / IRLAND / IRLANDA | | |
| 16969 | | Donal COLEMAN, Controller of Plant Breeders' Rights, National Crop Evaluation Centre, Department of Agriculture, National Crops Centre, Backweston Farm, Leixlip , Co. Kildare (tel.: +353 1 630 2902 fax: +353 1 628 0634 e-mail: donal.coleman@agriculture.gov.ie) |
| JAPON / JAPAN / JAPAN / JAPÓN | | |
| 22837 | | Katsuhiro SAKA, Director, New Business and Intellectual Property Division, Food and Industry Affairs Bureau, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries (MAFF),  1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8950  (tel.: +81 3 6738 6168 fax: +81 3 3502 5301 e-mail: katsuhiro\_saka@nm.maff.go.jp) |
| 22839 | | Yoshihiko AGA, Associate Director for International Affairs, New Business and Intellectual Property Division, Food Industry Affairs Bureau, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries (MAFF), 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, 100-8950 Tokyo  (tel.: +81 3 6738 6444 fax: +81 3 3502 5301 e-mail: yoshihiko\_aga@nm.maff.go.jp) |
| 20435 | | Mitsutaro FUJISADA, Senior Policy Advisor: Intellectual Property, New Business and Intellectual Property Division, Food Industry Affairs Bureau, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries (MAFF), 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, 100-8950 Tokyo  (tel.:+81 3 6738 6445 fax: +81 3 3502 5301 e-mail: mitutarou\_fujisada@nm.maff.go.jp) |
| kenya / kenya / kenia / kenya | | |
| 23179 | | Simon KIBET, General Manager, Kenya Plant Health Inspectorate Service (KEPHIS), P.O. Box 49592, 00100 Nairobi  (tel.: +254 718 616 942 e-mail: smaina@kephis.org) |
| LETTONIE / LATVIA / LETTLAND / LETONIA | | |
|  | | Daiga BAJALE (Miss), Senior Officer, Seed Control Department, Division of Seed Certification and Plant Variety Protection, State Plant Protection Service, Lielvardes 36/38, LV-1006 Riga  (tel.: +371 67550938 fax: +371 67365571 e-mail: daiga.bajale@vaad.gov.lv) |
|  | | Sofija KALININA (Mrs.), Senior Officer, Seed Control Department, Division of Seed Certification and Plant Variety Protection, State Plant Protection Service, Lielvardes iela 36/38, LV-1006 Riga  (tel.: +371 673 65568 fax: +371 673 65571 e-mail: sofija.kalinina@vaad.gov.lv) |
| LITUANIE / LITHUANIA / LITAUEN / LITUANIA | | |
| 21982 | | Arvydas BASIULIS, Deputy Director, State Plant Service under the Ministry of Agriculture of the Republic of Lithuania, Ozo 4A, LT-08200 Vilnius  (tel.: +370 5 237 5611 fax: +370 5 273 0233 e‑mail: arvydas.basiulis@vatzum.lt) |
| 7464 | | Sigita JUCIUVIENE (Mrs.), Head, Division of Plant Variety, Registration and Legal Protection, State Plant Service under the Ministry of Agriculture of the Republic of Lithuania, Ozo St. 4a, LT-08200 Vilnius  (tel.: +370 5 234 3647 fax: +370 5 237 0233 e‑mail: sigita.juciuviene@vatzum.lt) |
| 9527 | | Antonio ATAZ, Adviser to the Presidency of the European Union, Council of the European Union, Brussels  (tel.: +32 2 281 4964 fax: +32 2 281 6198 e-mail: antonio.ataz@consilium.europa.eu) |
| MAROC / MOROCCO / MAROKKO / MARRUECOS | | |
| 6599 | | Amar TAHIRI, Chef de la Division du contrôle des semences et plants, Office National de Sécurité sanitaire des Produits alimentaires (ONSSA), Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Rue Hafiane Cherkaoui, B.P. 1308, Rabat-Instituts  (fax: +212 537 779852 e-mail: amar.tahiri@gmail.com) |
|  | | Salah Eddine TAOUIS, Counsellor, Mission permanente, Case postale 244,  1218 Grand-Saconnex, Genève, Suisse (tel.: +41 22 791 8181 fax: +41 22 791 8180 e-mail: taouis@mission-maroc.ch) |
| MEXIQUE / MEXICO / MEXIKO / MÉXICO | | |
|  | | Enriqueta MOLINA MACÍAS (Srta.), Directora General, Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Av. Presidente Juárez, 13, Col. El Cortijo, Tlalnepantla , Estado de México54000  (tel.: +52 (55) 3622-0667 al 70 fax: +52 55 3622 0670  e-mail: enriqueta.molina@snics.gob.mx) |
| 7127 | | Eduardo PADILLA VACA, Director de Variedades Vegetales, Registro y Control de Variedades Vegetales, Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), Av. Presidente Juárez 13, Col. El Cortijo, 54000 Tlalnepantla , Estado de México (tel.: +52 55 3622 0667 fax: +52 55 3622 0670 e‑mail: eduardo.padilla@snics.gob.mx) |
| 5974 | | Alejandro F. BARRIENTOS-PRIEGO, Subdirector General de Investigación, Universidad Autónoma Chapingo (UACh), Km. 38.5 Carretera México-Texcoco, CP 56230, Chapingo, Estadode México (tel.: +52 59 59 52 1559 fax: +52 595 9521642 e-mail: abarrien@gmail.com) |
| 22821 | | Ivan POLANCO, Asistente del Ministro de Agricultura en Ginebra, Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Case postale 433  CH-1211 Geneva 19 |
| NORVÈGE / NORWAY / NORWEGEN / NORUEGA | | |
|  | | Marianne SMITH (Ms.), Senior Executive Officer, Royal Ministry of Agriculture,  P.O. Box 8007, Dep., N-0030 Oslo (tel.: +47 22 24 9264 fax: +47 22 24 9559 e-mail: marianne.smith@lmd.dep.no) |
| 16603 | | Tor Erik JØRGENSEN, Head of Section, Norwegian Food Safety Authority, Felles postmottak, P.O. Box 383, N-2381 Brumunddal  (tel.: +47 6494 4393 fax: +47 6494 4411 e-mail: tor.erik.jorgensen@mattilsynet.no) |
| 23203 | | Teshome Hunduma MULESA, The Development Fund, Mariboes gate 8, N‑0183 Oslo (tel.: +47 23 109600 fax: +47 23 109601 e-mail: teshome@utviklingsfondet.no) |
| NOUVELLE-ZÉLANDE / NEW ZEALAND / NEUSEELAND / NUEVA ZELANDIA | | |
| 8036 | | Christopher J. BARNABY, Assistant Commissioner / Principal Examiner, Plant Variety Rights Office, Intellectual Property Office of New Zealand, Private Bag 4714, Christchurch 8140 (tel.: +64 3 9626206 fax: +64 3 9626202 e‑mail: Chris.Barnaby@pvr.govt.nz) |
| PARAGUAY / PARAGUAY / PARAGUAY | | |
| 22921 | | Regis MERELES, Presidente, Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Humaitá No. 145 entre Nuestra Señora de la, Asunción e Independencia Nacional, Asunción  (tel.: +595 21 490703 fax: +595 21 441491 e-mail: regis.mereles@senave.gov.py) |
| 11980 | | Blanca Julia NUÑEZ TEIXIDO (Sra.), Tècnico de la Dirección de Semillas, Jefa del Departamento de Protección y Uso de Variedades, Dirección General de Semillas, Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Gaspar Rodríguez de Francia, No. 685, Ruta Mariscal Estigarribia, San Lorenzo  (tel.: +595 21 584645 fax: +595 21 584645 email: blanca.nunez@senave.gov.py) |
| PAYS-BAS / NETHERLANDS / NIEDERLANDE / PAÍSES BAJOS | | |
| 21882 | | Kees Jan GROENEWOUD, Secretary to the Plant Variety Board (Raad voor Plantenrassen), Postbus 40, NL-2370 AA Roelofarendsveen  (tel.: +31713326310 fax: +31713326363) |
| POLOGNE / POLAND / POLEN / POLONIA | | |
| 7197 | | Edward S. GACEK, Director, Research Centre for Cultivar Testing (COBORU),  PL-63-022 Slupia Wielka  (tel.: +48 61 285 2341 fax: +48 61 285 3558 e‑mail: e.gacek@coboru.pl) |
| 11876 | | Marcin BEHNKE, Deputy Director General for Experimental Affairs, Research Centre for Cultivar Testing (COBORU), PL-63-022 Slupia Wielka  (tel.: +48 61 285 2341 fax: +48 61 285 3558 e-mail: m.behnke@coboru.pl) |
| RÉPUBLIQUE DE CORÉE / REPUBLIC OF KOREA / REPUBLIK KOREA / REPÚBLICA DE COREA | | |
| 14801 | | Sanghyug LEE, Director, Plant Variety Protection Division, Korea Seed & Variety Service (KSVS), Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs (MAFRA), 184, Anyang-ro, Manan-Gu, Anyang City, Gyeonggi-do 430-016  (tel.: +82 31 467 0150 fax: +82 31 467 0160 e-mail: lsh68@korea.kr) |
| 22832 | | Jino YOO, Deputy Director, Korean Intellectual Property Office (KIPO), 189, Cheongsa-Ro, Seo-Gu, Daejeon Metropolitan City 302-701  (tel.: +82 42 481 8387 fax: +82 42 472 3514 e-mail: jino0524@kipo.go.kr) |
| 6631 | | Seung-In YI, Examiner, Plant Variety Protection Division, Korea Seed & Variety Service (KSVS), Anyang-ro 184, Anyang City , Kyunggi-do 430-016  (tel.: +82 31 467 0112 fax: +82 31 467 0160 e-mail: seedin@korea.kr) |
| KIM_Oksun_KR | | Oksun KIM (Ms.), Plant Variety Protection Division, Korea Seed & Variety Service (KSVS) / MAFRA, Anyang-ro 184, Anyang City , Kyunggi-do 430-016 (tel.: +82 31 467 0191 fax: +82 31 467 0160 e-mail: oksunkim@korea.kr) |
| RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA / REPUBLIC OF MOLDOVA / REPUBLIK MOLDAU /  REPÚBLICA DE MOLDOVA | | |
| 15685 | | Mihail MACHIDON, President, State Commission for Crops Variety Testing and Registration (SCCVTR), Bd. Stefan cel Mare, 162, C.P. 1873, MD-2004 Chisinau  (tel.: +373 22 220300 fax: +373 2 211537 e‑mail: mihail.machidon@yahoo.com) |
| RÉPUBLIQUE TCHÈQUE / CZECH REPUBLIC / TSCHECHISCHE REPUBLIK /  REPÚBLICA CHECA | | |
| 7362 | | Daniel JUREÇKA, Director, Plant Production Section, Central Institute for Supervising and Testing in Agriculture (ÚKZÚZ), Hroznová 2, 656 06 Brno  (tel.: +420 543 548 210 fax: +420 543 217 649 e‑mail: daniel.jurecka@ukzuz.cz) |
| ROUMANIE / ROMANIA / RUMÄNIEN / RUMANIA | | |
| 7260 | | Mihaela-Rodica CIORA (Mrs.), DUS Expert, State Institute for Variety Testing and Registration (ISTIS), 61, Marasti, Sector 1, P.O. Box 32-35, 011464 Bucarest  (tel.:+40 213 184380 fax: +40 213 184408 e-mail: mihaela\_ciora@istis.ro) |
| ROYAUME-UNI / UNITED KINGDOM / VEREINIGTES KÖNIGREICH / REINO UNIDO | | |
| 10732 | | Elspeth NICOL (Mrs.), Policy Advisor, Varieties and Seeds Policy Team, Department for the Environment, Food and Rural Affairs (DEFRA), First Floor, Eastbrook, Shaftesbury Road, Cambridge CB2 8DR  (tel.: +44 300 060 0762 e-mail: elspeth.nicol@defra.gsi.gov.uk) |
| 7270 | | Elizabeth M.R. SCOTT (Miss), Head of Crop Characterisation, National Institute of Agricultural Botany (NIAB), Huntingdon Road, Cambridge CB3 0LE  (tel.: +44 1223 342399 fax: +44 1223 277602 e-mail: elizabeth.scott@niab.com) |
| SLOVAQUIE / SLOVAKIA / SLOWAKEI / ESLOVAQUIA | | |
| 7477 | | Bronislava BÁTOROVÁ (Mrs.), National Coordinator, Senior Officer, Department of Variety Testing, Central Controlling and Testing Institute in Agriculture (ÚKSÚP), Akademická 4, SK-949 01 Nitra  (tel.: +421 37 655 1080 fax: +421 37 652 3086 e‑mail: bronislava.batorova@uksup.sk) |
| SUISSE / SWITZERLAND / SCHWEIZ / SUIZA | | |
| 7332 | | Eva TSCHARLAND (Frau), Juristin, Direktionsbereich Landwirtschaftliche Produktionsmittel, Bundesamt für Landwirtschaft, Mattenhofstrasse 5, CH-3003 Bern  (tel.: +41 31 322 2594 fax: +41 31 323 2634 e‑mail: eva.tscharland@blw.admin.ch) |
| UNION EUROPÉENNE / EUROPEAN UNION / EUROPÄISCHE UNION / UNIÓN EUROPEA | | |
| 12823 | | Päivi MANNERKORPI (Mrs.), Chef de section - Unité E2, Direction Générale Santé et Protection des Consommateurs, Commission européene (DG SANCO), rue Belliard 232, 04/075, 1040 Bruxelles  (tel.:+32 2 299 3724 fax: +32 2 296 0951 e-mail: paivi.mannerkorpi@ec.europa.eu) |
| 14766 | | Isabelle CLEMENT-NISSOU (Mrs.), Policy Officer – Unité E2, Direction Générale Santé et Protection des Consommateurs, Commission européene (DG SANCO), rue Belliard 232, 04/025, 1040 Bruxelles  (tel.:+32 229 87834 fax: +32 2 2960951 e-mail: isabelle.clement-nissou@ec.europa.eu) |
| 8049 | | Martin EKVAD, President, Community Plant Variety Office (CPVO), 3, boulevard Maréchal Foch, CS 10121, 49101 Angers Cedex 02, France (tel.: +33 2 4125 6415 fax: +33 2 4125 6410 e‑mail: ekvad@cpvo.europa.eu) |
| 10735 | | Carlos GODINHO, Vice-President, Community Plant Variety Office (CPVO), 3, boulevard Maréchal Foch, CS 10121, 49101 Angers Cedex 02, France (tel.: +33 2 4125 6413 fax: +33 2 4125 6410 e-mail: godinho@cpvo.europa.eu) |
|  | | Francesco MATTINA, Head of Legal Unit, Community Plant Variety Office (CPVO), 3 Boulevard Maréchal Foch, CS 10121, F-49101 ANGERS, France (Tel.: +33 241256421 Fax: +33241256410 E-mail: mattina@cpvo.europa.eu) |
| 6147 | | Muriel LIGHTBOURNE (Mme), Legal Affairs, Community Plant Variety Office (CPVO), 3, Bd. Maréchal Foch, CS 10121, Angers Cedex, France (tel.: +33 2 41 256414 fax: +33 2 41 256410 e‑mail: lightbourne@cpvo.europa.eu) |
| VIET NAM / VIET NAM / VIETNAM / VIET NAM | | |
| 10622 | | Nguyen Quoc MANH, Deputy Chief of PVP Office, Plant Variety Protection Office of Viet Nam, No 2 Ngoc Ha Street, Ba Dinh Dist, (84) 48 Hanoi  (tel.: +84 4 38435182 fax: +84 4 37344967 e-mail: quocmanh.pvp.vn@gmail.com) |

|  |  |
| --- | --- |
| II. ORGANISATIONS / ORGANIZATIONS / ORGANISATIONEN / ORGANIZACIONES | |
| ASSOCIATION FOR PLANT BREEDING FOR THE BENEFIT OF SOCIETY (APBREBES) | |
| 6123 | François MEIENBERG, Board Member, Berne Declaration, P.O. Box 8026, Zürich , Switzerland (tel.: +41 44 277 7004 fax: +41 44 277 7001 e‑mail: food@evb.ch) |
| COMMUNAUTÉ INTERNATIONALE DES OBTENTEURS DE PLANTES ORNEMENTALES ET  FRUITIÈRES À REPRODUCTION ASEXUÉE (CIOPORA) / INTERNATIONAL COMMUNITY  OF BREEDERS OF ASEXUALLY REPRODUCED ORNAMENTAL AND FRUIT PLANTS  (CIOPORA) / Internationale Gemeinschaft der Züchter vegetativ vermehrbarer Zier- und Obstpflanzen (CIOPORA) / Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA) | |
| 6215 | Edgar KRIEGER, Secretary General, International Community of Breeders of Asexually Reproduced Ornamental and Fruit Plants (CIOPORA), Hamburg, Germany  (tel.: +49 40 555 63702 fax: +49 40 555 63703 e-mail: edgar.krieger@ciopora.org) |
| INTERNATIONAL SEED FEDERATION (ISF) | |
| 7997 | Marcel BRUINS, Secretary General, International Seed Federation (ISF), 7, chemin du Reposoir, 1260 Nyon, Switzerland (tel.: +41 22 365 4420 fax: +41 22 365 4421 e‑mail: isf@worldseed.org) |
| III. BUREAU / OFFICER / VORSITZ / OFICINA | |
| 6385 | Peter BUTTON, Chair |
| IV. BUREAU DE L’UPOV / OFFICE OF UPOV / BÜRO DER UPOV / OFICINA DE LA UPOV | |
| 6385 | Peter BUTTON, Vice Secretary-General |
| 7981 | Yolanda HUERTA (Mrs.), Legal Counsel |
| 19393 | Fuminori AIHARA, Counsellor |
| 21377 | Ben RIVOIRE, Technical/Regional Officer (Africa, Arab countries) |
| 21398 | Leontino TAVEIRA, Technical/Regional Officer (Latin America, Caribbean countries) |

[Fin de l’annexe et du document /

End of Annex and of document /

Ende der Anlage und des Dokuments /

Fin del Anexo y del documento]

1. “[S]i el carácter es importante para la armonización internacional de las descripciones de variedades (por ejemplo, caracteres señalados con asterisco) y está influenciado por el medio ambiente (por ejemplo, la mayoría de los caracteres cuantitativos y pseudocualitativos) […] será necesario proporcionar variedades ejemplo” en las directrices de examen (véase el inciso iii) de la sección 3.3. de la nota orientativa GN 28 “Variedades ejemplo” en el Anexo 3 del documento TGP/7).

   “1.2.3 Las variedades ejemplo son importantes para ajustar en la medida de lo posible la descripción del carácter a los efectos de la influencia anual y local. […]” (véase la sección 1.2.3. de la nota orientativa GN 28 “Variedades ejemplo” en el Anexo 3 del documento TGP/7). [↑](#footnote-ref-2)